



APLA - Agencia de Planificación

“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

Resolución

Número:

Referencia: EX.2021-00000714-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2021-00000714-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN aprobado por la Resolución APLA N° 10 de fecha 18 de abril de 2008 y sus modificatorias, Resoluciones APLA N° 42 de fecha 10 de agosto de 2010, N° 34 de fecha 13 de agosto de 2013 y N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2017, la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN entró en vigor a partir de su aprobación mediante la Resolución APLA N° 10 de fecha 18 de abril de 2008 y que sus respectivas modificaciones fueron aprobadas por Resoluciones APLA N° 42 de fecha 10 de agosto de 2010, N° 34 de fecha 13 de agosto de 2013 y N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Que la COMISIÓN ASESORA funciona conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del MARCO REGULATORIO aprobado por Ley N° 26.221 y a las normas que contempla su REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.

Que el MARCO REGULATORIO establece que la COMISIÓN ASESORA está integrada por un (1) representante de cada uno los municipios comprendidos en la jurisdicción de la concesión, un (1) representante del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, un (1) representante de la ahora SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN, un (1) representante del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA), un (1) representante de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y un (1) representante de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la COMISIÓN ASESORA tiene un carácter rentado, sus miembros son elegidos conforme el modo que dispongan las organizaciones de las cuales provienen, sus miembros tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los miembros del Directorio, y se vincula con la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN a través del Directorio.

Que está previsto que la COMISIÓN ASESORA sesione como mínimo dos veces por mes y analice los temas que considera de su incumbencia vinculados a la proyección de obras de expansión, emitiendo

dictámenes o despachos fijando su opinión, que deben tener tratamiento obligatorio por parte del Directorio.

Que está contemplado que los costos del funcionamiento logístico y administrativo de la COMISIÓN ASESORA están a cargo de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, que debe fijar anualmente su presupuesto.

Que tal como se hizo para la aprobación inicial del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO de la COMISIÓN ASESORA, en oportunidad de su modificación debe ponerse en conocimiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN para su debida aprobación en un plazo de treinta días corridos.

Que, con respecto a las modificaciones a introducir en el Reglamento vigente, su propio artículo 27° determina que las mismas se deben considerar en reunión extraordinaria convocada al efecto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11°, debiendo reunir las mayorías necesarias establecidas en el artículo 14°.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 11° prevé que por circunstancias especiales podrán realizarse reuniones extraordinarias, a requerimiento por lo menos de más de la mitad de los miembros de la Comisión, a fin de tratar los temas expresamente determinados en la especial convocatoria.

Que el artículo 14° determina que los dictámenes o resoluciones de la COMISIÓN ASESORA, para su pronunciamiento, requieren el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros habilitados para votar.

Que durante el año 2020 se realizaron cinco reuniones ordinarias de COMISIÓN ASESORA, los días 23 de enero (Acta CA N° 297); 30 de enero (Acta CA N° 298); 20 de febrero (Acta CA N° 299); 27 de febrero (Acta CA N° 300) y 12 de marzo (Acta CA N° 301).

Que, ello fue así hasta que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) con razón de la emergencia pública en materia sanitaria producto de la pandemia declara por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD por el brote del virus SARSCoV-2, imposibilitándose la realización de las reuniones ordinarias presenciales previstas debiendo en consecuencia suspenderse la reunión que se encontraba pautada para el día de 26 de marzo de 2020.

Que, frente a esta situación y a fin de continuar con sus labores, los miembros del COMISIÓN ASESORA y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, estimaron conveniente utilizar la tecnología de comunicación existente y realizar los encuentros a distancia con similar dinámica y periodicidad a la establecida en el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO para las sesiones ordinarias.

Que, en esas condiciones, se realizaron dieciocho (18) reuniones a distancia durante el año 2020 que datan de los días 08 de abril; 23 de abril; 07 de mayo; 21 de mayo; 04 de junio; 25 de junio; 16 de julio; 30 de julio; 13 de agosto; 27 de agosto; 10 de septiembre; 24 de septiembre; 08 de octubre; 22 de octubre; 05 de noviembre; 19 de noviembre; 03 de diciembre y 17 de diciembre.

Que en lo que va del año 2021 se registraron cuatro (4) reuniones remotas efectuadas los días 07 de enero; 28 de enero; 18 de febrero y 25 de febrero.

Que respecto de todas las reuniones a distancia llevadas a cabo se confeccionaron las minutas correspondientes que contienen ítems similares a los previstos para la confección de las actas y que forman parte de la presente Resolución a los fines de su aprobación.

Que teniendo en cuenta que las reuniones a distancia no se encuentran contempladas en la normativa interna de la Comisión y que el contexto de emergencia sanitaria en relación a la pandemia y a las disposiciones que imposibilitan la realización de reuniones presenciales en cumplimiento del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA, en la reunión a distancia que tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2020 los miembros del Cuerpo Asesor entendieron que

era conveniente que se revea y trate la institucionalidad de las reuniones virtuales como parte del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA.

Que en la reunión a distancia del día 7 de enero del corriente año, los miembros de la COMISIÓN ASESORA elaboraron una propuesta de modificación al Reglamento Interno, incorporando un artículo referido a la posibilidad de realizar, por circunstancias especiales y debidamente fundamentadas, reuniones a distancia con el mismo carácter que las reuniones presenciales.

Que el artículo por incorporar será el 11° del Reglamento en su nuevo texto, y quedará redactado así: *“Por circunstancias especiales y debidamente fundamentadas podrán realizarse reuniones a distancia por medio de tecnologías de comunicación e información de audio, voz y video en tiempo real. Las reuniones a distancia deberán ser ininterrumpidas y claras; se tomarán todos los recaudos respecto al registro del nombre de los representantes presentes y ausentes; verificación del quórum, con acreditación fehaciente de la identidad de los representantes, distribución del uso de la palabra, registro de lo tratado y grabación de las mismas. Todos los artículos referidos a reuniones presenciales, incluidos los que refieren a obligación de asistencia, quórum, desarrollo, registro de Acta y votación, se interpretarán aplicables a las sesiones a distancia”*.

Que, asimismo, se aprovechó la oportunidad para incorporar propuestas con el objetivo de modificar por cuestiones de forma el artículo 2° sobre la Integración de la Comisión Asesora y el artículo 17° referido a la Obligación de Asistencia a las Reuniones de la Comisión.

Que en cuanto al artículo 2° se propicia la modificación de la denominación *“Subsecretaría de Recursos Hídricos”* por *“Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica”*.

Que en el caso del artículo 17°, la parte que establece: *“La ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, en el término de tres (3) meses, por parte de algunos de los integrantes de la Comisión, ocasionará la suspensión en forma automática de su derecho a voto por el término de un (1) mes (...)”*, será sustituida por el siguiente texto: *“La ausencia de un integrante a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, en el término de (3) meses, ocasionará la suspensión en forma automática de su derecho a voto por el término de un (1) mes (...)”*.

Que los miembros de la COMISIÓN ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN han prestado su conformidad al texto de reglamento modificado de acuerdo con las constancias incorporadas al Informe Número: IF-2021-00000749-APLA-GCYRI#APLA.

Que la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta de modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA, considerando que resulta oportuno y pertinente reglamentar la posibilidad de realizar reuniones a distancia con el mismo carácter y fuerza legal que las reuniones presenciales frente a situaciones excepcionales como las imperantes o las que eventualmente puedan suceder en el futuro, posibilitando así continuar con las labores del Cuerpo Asesor en ejercicio y cumplimiento de las facultades y obligaciones emergentes del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Que las reuniones a distancia desarrolladas durante la vigencia de las medidas de distanciamiento social como decisión de los miembros de la COMISIÓN ASESORA para seguir funcionando por los medios posibles antes que frenar su actividad revisten un eminente carácter extraordinario por encontrarse fuera de regla, por su excepcionalidad e inusualidad, aunque no sea el carácter estrictamente extraordinario que establece su REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.

Que no puede eludirse la nota de singularidad de la pandemia mundial, que hace de nuestros tiempos, tiempos extraordinarios, tiempos fuera de lo común, tornándose dable considerar que una disposición normativa como la exigencia de tratar las modificaciones al reglamento en sesión extraordinaria no puede impedir su tratamiento en esta oportunidad dado lo extraordinario de la propia situación de pandemia en la

que al día de la fecha nos vemos incursos hace ya casi un año.

Que un formalismo tal no puede obstar el reconocimiento de la legalidad de las vías informáticas y digitales para las reuniones remotas con ajuste a lo que prevea la norma.

Que situaciones extraordinarias requieren de medidas extraordinarias, motivo por el cual se considera que las modificaciones del reglamento aquí propiciadas tienen su razón de ser y son ajustadas a derecho, máxime si se tiene en cuenta que se le está otorgando carácter normativo a una situación de hecho que habilita el normal funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder a la aprobación de las reuniones remotas llevadas a cabo por la COMISIÓN ASESORA y, a su vez, a la aprobación del nuevo texto de reglamento con las modificaciones propuestas por el Cuerpo Asesor con el beneplácito de la GERENCIA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reuniones de la COMISIÓN ASESORA desarrolladas remotamente los días 08 de abril; 23 de abril; 07 de mayo; 21 de mayo; 04 de junio; 25 de junio; 16 de julio; 30 de julio; 13 de agosto; 27 de agosto; 10 de septiembre; 24 de septiembre; 08 de octubre; 22 de octubre; 05 de noviembre; 19 de noviembre; 03 de diciembre y 17 de diciembre; todas del año 2020, y los días 07 de enero; 28 de enero; 18 de febrero y 25 de febrero del año 2021, en los términos de las minutas que como IF-2021-00000883-APLA-DIRECTORIO#APLA forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la COMISIÓN ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN en los términos del texto modificado que como IF-2021-00000885-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

